

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CONV-PRIV-CEDAC-002-2024 DEL 11 DE ENERO DEL 2.024 CELEBRADO ENTRE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y PARKINT SEGURIDAD LTDA. NIT. 800.015.561-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR FABIO MISAEL CRISTANCHO GUERRERO, IDENTIFICADO CON C.C. 9.395.609 DE SOGAMOSO.

CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA , identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL:	MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA Gerente CEDAC LTDA.
CONTRATISTA:	PAKINT SEGURIDAD LTDA. NIT. 800.015.561-1 , Representada legalmente por FABIO MISAEL CRISTANCHO GUERRERO , Identificado con C.C. 9.395.609 de Sogamoso.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA., CON TURNOS REQUERIDOS EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN, DE LUNES A DOMINGO VEINTICUATRO (24) HORAS, SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN LA AVENIDA 9 N° 21N-30 ZONA INDUSTRIAL.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (26.365.878)
CDP:	N° 00 002 del 3 DE ENERO DE 2024
RUBRO:	B.05.01.02.008.003.09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P.
PLAZO DEL CONTRATO:	La duración del contrato es de DOS (2) MESES, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CONV-PRIV-CEDAC-002-2024 DEL 11 DE ENERO DEL 2.024**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).
2. Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*
3. Que, por ser una entidad pública de orden nacional, requiere salvaguardar la custodia de los bienes muebles e inmuebles y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en

ella, y los usuarios que diariamente visitan la entidad para la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares.

4. Que, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo, ya que la entidad no cuenta con el personal de planta para atender esta necesidad. Así mismo, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las instituciones exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden dichos bienes.
5. Que, también cabe mencionar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada "Supervigilancia", expide la Circular Externa N° **20231300001105** de fecha **30 DE DICIEMBRE DE 2023**, sobre las tarifas de contratación para servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y el Decreto 2451 de 2018, por el cual se fija el salario mínimo legal; se da a conocer el régimen de tarifas al que deben sujetarse todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino, que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este organismo.
6. Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.
7. Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de selección **CONVOCATORIA PRIVADA No. 002-2024**.
8. Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de selección **CONVOCATORIA PRIVADA No. 002-2024**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 05 de enero de 2024 a las 05:00 PM.
9. Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso allegaron la siguiente oferta:

No.	PROPONENTE	NO. SOBRES	NO. FOLIOS	FECHA	NO. RAD.	HORA
1	PAKINT SEGURIDAD LTDA. NIT. 800.015.561-1	1	87	04 de enero de 2024	004	03:00 PM
2	GEAT SECURITY GROUP LTDA. NIT.900.647.375-9	1	127	04 de enero de 2024	005	03:10 PM

10. Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de las propuestas presentada:

PROPONENTE NO. 1: PAKINT SEGURIDAD LTDA. NIT. 800.015.561-1, Representada legalmente por **FABIO MISAEL CRISTANCHO GUERRERO**, Identificado con C.C. 9.395.609 de Sogamoso, por Valor de **VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (26.365.878)**, Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

PROPONENTE NO. 2: GEAT SECURITY GROUP LTDA. NIT. 900.647.375-9, Representada legalmente por **AVELINO AVILA TAMAYO**, Identificado con C.C. 79.616.461 de Bogotá, por Valor de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (26.413.164)**, Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

11. Concluyendo por parte del comité evaluador: que una vez revisadas las propuestas de los proponentes **PAKINT SEGURIDAD LTDA. NIT. 800.015.561-1**, y **GEAT SECURITY GROUP LTDA. NIT.900.647.375-9**, las cuales fueron debidamente analizadas de manera objetiva y ciñéndose de manera exclusiva a las reglas contenidas en el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-002-2024**, recomienda a la entidad la oferta económica presentada por: **PARKINT SEGURIDAD LTDA. NIT. 800.015.561-1**, Representada legalmente por **FABIO MISAEL CRISTANCHO GUERRERO**, Identificado con C.C. 9.395.609 de Sogamoso, por Valor de **VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (26.365.878)**. por cumplir con lo exigido en la carta invitación y ser la de menor precio.
12. Que, Se publica el presente informe de evaluación en la página Web de la entidad, y se corre traslado de dos (2) días hábiles para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso. Como lo indica el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01.
13. Que, no se recibieron observaciones al informe de evaluación publicado.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: Ejecución de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES DEL CEDAC LTDA., CON TURNOS REQUERIDOS EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN, DE LUNES A DOMINGO VEINTICUATRO (24) HORAS, SERVICIO QUE SE PRESTARA EN LA AVENIDA 9 N° 21N-30 ZONA INDUSTRIAL”, conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUESTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR DOS (2) MESES
1	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, DE LUNES A DOMINGO CON UN (01) GUARDA DE SEGURIDAD POR TURNO, ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN.	UNO (01)	\$ 13.182.939	\$ 23.562.000
			VALOR DEL SERVICIO	\$ 23.562.000
			A.I.U.	\$ 2.256.200
			SUBTOTAL	\$ 25.918.200
			IVA SOBRE 19% SOBRE A.I.U.	\$ 447.678
			NETO A PAGAR	\$ 26.365.878

SEGUNDA- FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Dos (02) mensualidades vencidas, por la suma cada una de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.182.939)**. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos.
- 2) Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio.
- 3) Suministrar los medios de comunicación, equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio.
- 4) Prestar el servicio de Vigilancia 24 horas, de lunes a domingos, en forma permanente con arma de fuego y radios de comunicación.
- 5) Realizar la supervisión del personal, encargado para la prestación del servicio.
- 6) Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad del CEDAC, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable CEDAC, los cuales están ubicados en el sitio que se describe dentro del presente documento o los que indique el CEDAC.
- 7) Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. En cuanto al personal para la consola de seguridad se debe acreditar bachillerato y conocimientos básicos de sistemas o experiencia en el manejo de equipos y programas similares. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así mismo, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
- 8) Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo, con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.
- 9) Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
- 10) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga las veces.
- 11) Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
- 12) Reemplazar y relevar el personal cuando el CEDAC lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
- 13) Impedir el acceso a las diferentes dependencias del CEDAC y a los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables.
- 14) Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
- 15) Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este presente pliego, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
- 16) En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa.

- 17) El contratista deberá responder por la conducta, actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
- 18) Todas las demás actividades que el supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.

GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

CUARTA- GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. se prevé establecer las siguientes garantías:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
c) De Calidad del Servicio Prestado:	Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
d) De Responsabilidad Civil Extracontractual:	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, contratará un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes especificaciones:
ASEGURADO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA "CEDAC" NIT.890.505.046-6
BENEFICIARIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA "CEDAC" NIT.890.505.046-6 Y LOS TERCEROS AFECTADOS.
VALOR ASEGURADO.	200 S.M.L.M.V.
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA.	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **JORDAN OSWALDO CARDENAS DAZA**, secretario de gerencia del CEDAC LTDA, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS: Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

SÉPTIMA – CLAUSULADO GENERAL: EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web (www.cedac.gov.co) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales

8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

DÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 11 de enero de 2024.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA	FABIO MISAEL CRISTANCHO GUERRERO
C.C: 60.379.977 de Cúcuta	R/L. PAKINT SEGURIDAD LTDA
GERENTE DEL CEDAC LTDA	C.C: 9.395.609 de Sogamoso.
	CONTRATISTA

Proyectado por: Everto Mendez Prada
Abg. Asesor Contratación.

